Expediente: **1537/20**
Carátula: **DIAZ CARLOS MARTIN C/ RUIZ CAMPO ALEJANDRO JOSE S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **06/04/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27281512159 - RUIZ CAMPO, ALEJANDRO JOSE-DEMANDADO
20341336296 - PAZ POSSE, JUAN IGNACIO-POR DERECHO PROPIO
20232391546 - MARTINEZ IRIARTE, CLETO ALFREDO-POR DERECHO PROPIO
27281512159 - TEJERIZO, JULIETA-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE ABOGADOS, ----
90000000000 - HUERTA LORENZETTI, CARLOS FEDERICO-MARTILLERO
20202846123 - TEZEIRA, JUAN ALEJANDRO-MARTILLERO
20290105375 - MACHADO, MARCELA ALEJANDRA-PERITO INFORMATICO
20232391546 - DIAZ, CARLOS MARTIN-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 1537/20

H105014992239

JUICIO: "DIAZ CARLOS MARTIN c/ RUIZ CAMPO ALEJANDRO JOSE s/ COBRO DE PESOS" - Expte. 1537/20.

San Miguel de Tucumán, Abril de 2024

AUTOS Y VISTO: vienen las presentes actuaciones a despacho para resolver la aprobación de la planilla de actualización de honorarios de la perito Marcela Machado regulados en sentencia definitiva de fecha 12/09/2022, de cuyo estudio

RESULTA:

El día 26/02/2024, la perito Marcela Machado, con el patrocinio letrado del Dr. Mariano Arturo Caffarena, presentó planilla de actualización de honorarios regulados a su favor en sentencia definitiva.

El día 06/03/2024 la parte demandada, por intermedio de su apoderado, la letrada Tejerizo Julieta, impugnó la planilla de actualización de honorarios practicada por el apoderado de la perito.

Fundó su planteo que al comenzar la ejecución, la perito discrima el porcentaje a cargo del actor (30%) y el porcentaje a cargo del demandado (70%) según sentencia regulatoria, pero no denuncia su condición tributaria ni reclama el pago del 21% de IVA ni el 10% de aportes

Alegó que su representado efectuó el pago del porcentaje puesto a su cargo ($67.873,57) en fecha 20/12/2023 en la orden de pago librada a su favor, dicha suma se imputó ($51.181,14 en concepto de honorarios; $5.181,14 en concepto de 10% de aportes y $10.880,40 en concepto de 21% de]IVA

Sostuvo que si bien la planilla que practica la perito sobre el monto total de los honorarios es correcta, la perito Machado incurre en error al deducir el monto total de sus honorarios actualizados la suma dada en pago por su representado cuando correspondía que sea imputado a cuenta de los honorarios a cargo de

su representado

Finalmente, practicó planilla solicitando que se tenga por contestado el traslado corrido en tiempo y forma

El 14/03/2024 contestó el traslado la perito Machado, allanándose al planteo efectuando por la letrada del accionado Alejandro Jose Ruiz Campo.

Mediante providencia del 15/03/2024, se ordena que los autos pasen a despacho para resolver el planteo de impugnación de planilla interpuesto por la parte demandada.

CONSIDERANDO:

I. Así las cosas, del análisis de las constancias de autos cabe poner de relieve que:

1) Mediante sentencia del 12/09/2022, dictada por este Juzgado, se regularon honorarios a la Ing. Marcela Alejandra Machado por la realización de la tarea encomendada en la prueba pericial informática ofrecida por la actora, en la suma de $96.962,2437. Respecto a la imposición de costas, se dispuso que la demandada soportará las propias más el 70% de las costas generadas por la actora, debiendo esta última soportar el 30% restante de sus propias costas.

2) En presentación del 20/12/2023 la demandada informó la dación en pago por la suma de $67.873 correspondiente al 70% de los honorarios regulados a la Ing. Marcela Machado. Dicha dación en pago fué puesta en conocimiento de la perito Machado mediante decreto del 26/12/2023

3) Por providencia 06/02/2024 se ordena el pago a favor de Marcela Alejandra Machado por la suma de **$67.873** correspondiendo $51.811,45 en concepto de a cuenta de honorarios, con mas la suma de $5.181,15 al 10% de los aportes de ley N°6953, más la suma de $10.880,40 en concepto del 21% de IVA..

II. Encontrándose la presente cuestión en estado de ser resuelta, teniendo en cuenta las constancias de autos, especialmente los cálculos efectuados por las partes, anticipo que corresponde admitir la impugnación de planilla formulada por la demandada.

En primera medida, por cuanto el Dr. Caffarena computa erróneamente como fecha final para el calculo de los intereses el día 20/12/2023, cuando debió hacerlo hasta la fecha en que dichos honorarios fueron puestos en conocimiento, es decir desde el 06/02/2024.

Por otra parte, corresponde calcular de manera diferenciada los intereses a cargo del demandado respecto a los que se encuentran a cargo de la actora, atento a la imposición de costas de sentencia del 12/09/2022 y a que existe un pago a cuenta a favor del demandado por la suma de $51.811,45.

Por lo considerado, y conforme fuera anticipado, se procederá a realizar un nuevo cálculo de la planilla de actualización de honorarios, con las correcciones pertinentes.

Atento a que transcurrió un tiempo prudencial entre la presentación de la planilla y el dictado de la presente resolución, se procederá a actualizar la misma con intereses al 31/03/2024, esto último, por aplicación del principio de economía procesal, a fin de evitar un dispendio jurisdiccional innecesario y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 10 del CPL.

Respecto a la imputación del pago, conforme lo establecen los arts. 900 y 903 del CCyCN, los pagos efectuados se imputarán, en primer lugar, a intereses; y cancelados los mismos, al saldo de capital.

En mérito a lo considerado, se procede a un nuevo cálculo de la planilla de actualización, resultando numéricamente en:

Planilla honorarios a cargo del demandado

Detalle%Capitalintereses

Honorarios regulados al 12/09/2022 (70%) $ 67.873,57

Interes TA desde 12/09/2022 al 06/02/2024148,91% $ 101.070,53

(menos) pago a cuenta 06/02/2024 $ -51.811,45

Saldo actualizado al 06/02/2024 $ 67.873,57 $ 49.259,08

Interes TA desde 7/2/2024 al 31/03/202417,73% $ 12.033,98

Saldo actualizado al 31/03/2024 $ 67.873,57 $ 61.293,07

Total Capital + intereses al 31/03/2024$ 129.166,64

Planilla honorarios a cargo del actor

Detalle%Capitalintereses

Honorarios regulados al 12/09/2022 (30%) $ 29.088,67

Interes TA desde 12/09/2022 al 31/03/2024166,63% $ 48.470,46

Saldo actualizado al 31/03/2024 $ 29.088,67 $ 48.470,46

Total Capital + intereses al 31/03/2024$ 77.559,13

Costas: en atención a la falta de controversia en la cuestión planteada, estimo de justicia eximir a las partes de su imposición (Art. 61 inc.1° del C.P.C.C.T. de aplicación supletorio al Fuero del Trabajo).

Por ello,

RESUELVO

I. CORREGIR la planilla de actualización corresponde **HACER LUGAR A LA IMPUNACION** de honorarios correspondiente a la perito Marcela Machado, en atención a las fundamentaciones que se explicitan previamente. En consecuencia, notificar a las partes que el monto adeudado a cargo de la demandada en concepto de honorarios e intereses, al 31/03/2024, asciende a la suma total de **$129.166,64** (capital $67.873,57 e intereses $61.293,07).

II. CORREGIR la planilla de actualización de honorarios correspondiente a la perito Marcela Machado, en atención a las fundamentaciones que se explicitan previamente. En consecuencia, notificar a las partes que el monto adeudado a cargo de la actora en concepto de honorarios e intereses, al 31/03/2024, asciende a la suma total de **$77.559,13** (capital $29.088,67 e intereses $48.470,46).

III. COSTAS: eximir a las partes de su imposición.

PROTOCOLIZAR y HACER SABER.1537/20 JAC

Actuación firmada en fecha 05/04/2024

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.